



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/045/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO SILVA FOYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y LA LICENCIADA CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA DIRECTORA DE TURISMO RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/045/2022

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **24 de marzo de 2022**, se realizó la **Invitación Restringida** con el número **0023/2022**, para la prestación de servicio de **hospedaje**, la cual se declaró desierta, por lo que con fecha **28 de marzo de 2022**, se procedió a llevar a cabo la segunda invitación con número **0023/2022-2**, en la cual se declararon desiertas las partidas 2 y 3.

I.6.- En consecuencia de lo señalado en la declaración I.5.- que antecede, en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante acta número **002/2021** de fecha **28 de octubre de 2021**, se autorizó que cuando 2 procedimientos se declaren desiertos, se proceda a realizar una **Adjudicación Directa**, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 26 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, razón por la cual le fue adjudicada la prestación de servicio de **hospedaje**, de forma directa, a **"EL PRESTADOR"**.

I.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **38200**, denominada: *"Gastos de orden social y cultural.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros"*, recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número 1, del tomo 80, del día 5 de agosto de 1964, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Juan Manuel González, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de esta ciudad, bajo el folio número 213, a fojas 83, del tomo 34, letra "C", en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad como Inversiones Potosinas, S.A., en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Mediante acta número 62,231 del volumen 2,128 del día 16 de enero de 2002, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de esta ciudad, bajo el folio número 35,815,

INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

Procedente
[Firma]
[Firma]



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/045/2022

a fojas 181, tomo 514 de fecha 29 de enero de 2002, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Inversiones Potosinas, S.A. en la cual cambia de régimen a S.A. de C.V.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **IPO640805KU9**, manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 315, Zona Centro, ciudad San Luis Potosí, código postal 78000, teléfono fijo (444) 812 1777 y con teléfono móvil **ELIMINADO 1** y cuenta con número de proveedor: **590**.

II.4.- Que su representante, el ciudadano **Roberto Silva Foyo** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado General**, lo que justifica con el Instrumento Notarial número 2,748, volumen 74, del día 26 de octubre de 2020, bajo el protocolo a cargo de la Licenciada Fernanda González Zorrilla, en su calidad de Notaria Público número 11, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: **ELIMINADO 2**

II.5.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.7.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para la prestación de servicio de **hospedaje**, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.





PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa prevista en el punto 1.6.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio de **hospedaje**, con las características que se detallan a continuación, y "EL H. AYUNTAMIENTO" recibe los servicios señalados, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$250,320.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Hospedaje 38 habitaciones dobles, plan europeo, el servicio es 4 estrellas ubicado en el primer cuadro de la ciudad de San Luis Potosí, mismo que es seguro, céntrico, confortable y zona peatonal.	\$ 215,793.10	\$ 215,793.10
			SUB TOTAL	\$ 215,793.10
			L.V.A. 16%	\$ 34,526.90
			TOTAL	\$ 250,320.00

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de **hospedaje**, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en sus instalaciones ubicadas en Avenida Venustiano Carranza, número 315, Zona Centro, de esta ciudad, código postal 78000, del día **30 de marzo al 6 de abril de 2022**; "EL H. AYUNTAMIENTO" designa como responsable del seguimiento de la prestación del servicio objeto de este instrumento a la ciudadana Erika Quintero Ortiz, de la Dirección de Turismo.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el servicio de **hospedaje** conforme a los requerimientos y durante la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con las condiciones pactadas, podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere este contrato.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- El pago de los servicios de **hospedaje**, se realizará con **Recursos propios**, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SEXTA.- Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de término de la prestación del servicio de **hospedaje**, a favor de "EL H.

INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/045/2022

AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación del servicio de **hospedaje**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

NOVENA.- El presente instrumento tendrá una vigencia del 30 de marzo al 6 de abril de 2022.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier error o inconveniente relacionado con el servicio de **hospedaje**, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de manera inmediata, previo reporte de la Dirección de Turismo, en caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR"** no subsane cualquier error o inconveniente a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA** a **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del servicio no realizado y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación del servicio de **hospedaje**, y hasta que **"EL PRESTADOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación del servicio de **hospedaje**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PRESTADOR"** no subsane cualquier error o inconveniente en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA**.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PRESTADOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PRESTADOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto

INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/045/2022

en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se lleve a cabo la prestación del servicio de **hospedaje**, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane la prestación del servicio de **hospedaje**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que

INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/045/2022

a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.

- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

(Signature)

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Signature)

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

(Signature)

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

(Signature)

"EL PRESTADOR"

(Signature)

ROBERTO SILVA FOYO
APODERADO GENERAL DE
INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.

(Signature)

INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.

(Signature)

AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024







San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL




DAAS/045/2022

TESTIGOS


MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR


LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS


LICENCIADA CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA
DIRECTORA DE TURISMO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/045/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO SILVA FOYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL 29 DE MARZO DE 2022, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.


INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024**